

PROPUESTA, NÚM 20/2015 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DE APLICACIÓN DE LA LEY 4/2015, DE 27 DE ABRIL, DEL ESTATUTO DE LA VÍCTIMA DEL DELITO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON EL ACOSO SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO Y PROFESIONAL EN LAS FUERZAS ARMADAS, CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN PERMANENTE EN EL COPERFAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO Y LA DOTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES AL OBSERVATORIO DE LA VIDA MILITAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015.

El pasado día 28 de abril se aprobó por unanimidad de los Grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados una Proposición no de Ley relativa a la “elaboración por el Ministerio de Defensa del protocolo de actuación en relación con el acoso sexual, por razón de sexo y profesional, en las Fuerzas Armadas”. A la vista de que, a pesar del tiempo transcurrido dicho protocolo no es todavía una realidad, y que de la información conocida del mismo, hace pensar que el mismo no es más que un trasunto del actual régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas, AUME considera que – sin perjuicio de que dicho protocolo debería ser objeto de informe por las asociaciones profesionales y por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas – la actual configuración del mismo no es la adecuada para dar plena cobertura de protección profesional, social, personal y jurídica a las víctimas de este tipo de hechos absolutamente reprobables. AUME considera que es más eficaz, eficiente y respetuoso con la legalidad vigente adoptar las medidas de protección de la víctima del delito previstas en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

1

Por otra parte, la participación del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas en el seguimiento de la puesta en marcha y gestión del protocolo aconseja que se constituya una Comisión de carácter permanente para poder materializar las citadas funciones de seguimiento, control y, en su caso de propuesta.

También, parece absolutamente indispensable que la labor de información, seguimiento estadístico y apoyo técnico sobre estas cuestiones se haga en todo caso, por un órgano que sea independiente del Ministerio de Defensa, de los Ejércitos y de la Armadas y de la propia cadena de mando. Por ello, entendemos que debe ponerse a disposición del Observatorio de la Vida Militar medios personales y materiales específicos y potentes para que pueda analizar con carácter permanente este tipo de situaciones y dar cumplimiento al acuerdo unánime del Congreso de los Diputados adoptado el 28 de abril de 2015.

Por todo ello **AUME** formula la siguiente propuesta:

- Recoger e implementar las previsiones legales contenidas en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, como referencia esencial del protocolo de actuación en relación con el acoso sexual, por razón de sexo y profesional, en las Fuerzas Armadas, que debe elaborar el Ministerio de Defensa.
- Constituir una Comisión de carácter permanente en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas para el seguimiento, control y, en su caso de propuesta sobre la puesta en marcha del citado protocolo.
- Puesta a disposición del Observatorio de la Vida Militar medios personales y materiales específicos y potentes para que pueda analizar con carácter permanente este tipo de situaciones y dar cumplimiento al acuerdo unánime del Congreso de los Diputados adoptado el 28 de abril de 2015.

Madrid, 9 de septiembre de 2015.-